



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SALUD

PROPUESTA de resolución provisional de concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido en el apartado dispositivo sexto de la Resolución de la Consejería de Salud de 10 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, se procede a la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional, frente a la que se podrán efectuar alegaciones en el plazo de 10 días.

Propuesta de resolución

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud, a las Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2020, atendidos los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (BOPA de 21 de abril de 2016), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Salud, de fecha 10 de junio de 2020 (extracto BOPA de 20 de julio), se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales en el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se contemplan dentro de la línea 1, las subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios.

Tercero.—Realizada la revisión de los expedientes de solicitud y efectuados los correspondientes requerimientos de documentación, los Ayuntamientos requeridos proceden a su subsanación.

Cuarto.—En fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión de Valoración, designada por Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con respeto a los criterios establecidos en la base sexta de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, valoración que se eleva al Director General de Salud Pública para formular propuesta de resolución.

Quinto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los art. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (BOPA de 21 de abril de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios; la Resolución de esta Consejería de 10 de junio de 2020 (extracto BOPA de 20 de julio), por la que se aprueba la convocatoria pública de las citadas subvenciones para el año 2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y Decreto 83/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

Segundo.—El apartado dispositivo sexto de la resolución de la Consejería de Salud de 10 de junio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las citadas subvenciones, establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, siendo resuelto el procedimiento por el Consejero de Salud.



De acuerdo con los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos,

PROPONGO

Primero.—Conceder las subvenciones a las Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2020, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.443E.464.014.

Segundo.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a lo establecido en la base séptima de la Resolución de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en la base séptima de la Resolución de 31 de marzo de 2016 y en el apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y su comunicación a la base de datos nacional de subvenciones.

Oviedo, 2 de noviembre de 2020.—El Director General de Salud Pública.—Cód. 2020-09478.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Entidad Local	NIF	Cuantía
AVILÉS	P-3300400-C	9.840,85
CASTRILLÓN	P-3301600-G	5.623,34
CORVERA	P-3302000-I	5.061,01
LENA	P-3303300-B	7.310,35
LLANERA	P-3303500-G	6.748,01
LLANES	P-3303600-E	6.466,84
NAVA	P-3304000-G	4.000,00
PRAVIA	P-3305100-D	8.716,18
RIBADESELLA	P-3305600-C	10.122,02
SIERO	P-3306600-B	12.652,52
TINEO	P-3307300-H	7.872,68
VALDÉS	P-3303400-J	7.872,68
VEGADEO	P-3307400-F	7.310,34
MANC. CABO PEÑAS	P-3300111-F	3.655,17
MANC. VALLE NALÓN	P-3300005-J	6.748,01
TOTAL		110.000,00